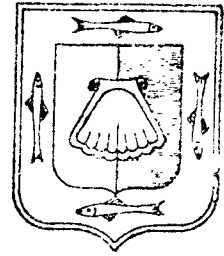




# BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



**LAS LEYES Y DEMAS**

Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico.

**DIRECCION:**

La Secretaría General de Gobierno

Correspondencia de Segunda Clase.

Registro DGC-Núm. 014 0883

Características 315112816

## GOBIERNO DEL ESTADO DE B. C. S. PODER EJECUTIVO

DECRETO No. 750

CONVOCATORIA A PERIODO EXTRAORDINARIO  
DE SESIONES

**VICTOR MANUEL LICEAGA RUIBAL, GOBERNADOR CONSTITU-  
CIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A SUS HA--  
BITANTES HACE SABER:**

**QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO DIRI- -  
GIRME EL SIGUIENTE:**



Estado de Baja California Sur

DECRETO NO. 750

LA DIPUTACION PERMANENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DECRETA:

CONVOCATORIA A PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES

ARTICULO PRIMERO.- Con fundamento en el Artículo 66 Fracción I de la Constitución Política Local y el Artículo 149 de la Ley Reglamentaria del Congreso del Estado, SE CONVOCA A LOS MIEMBROS DE LA V LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, a efecto de que se estudien y aprueben en su caso, las siguientes Iniciativas: por medio de la cual se Declare Temporalmente Recinto Oficial del Congreso del Estado, para la Sesión Solemne del 15 de Marzo de 1990 y el desarrollo de la misma; de Decreto para reformar el Artículo 90 de la Constitución Política del Estado; de Decreto de Reformas a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de B.C.S. y Autorización para la venta de un bien inmueble propiedad del Gobierno del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- Dicho periodo se iniciará el jueves 22 de Febrero de 1990, a las 11:00 horas, en el Salón de Sesiones "José María Morelos y Pavón" del propio Congreso.

TRANSITORIO:

ARTICULO UNICO.- La presente Convocatoria será publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y entrará en vigor el día señalado para la celebración del Periodo Extraordinario.

SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, a 15 de Febrero de 1990.

LA DIPUTACION PERMANENTE:



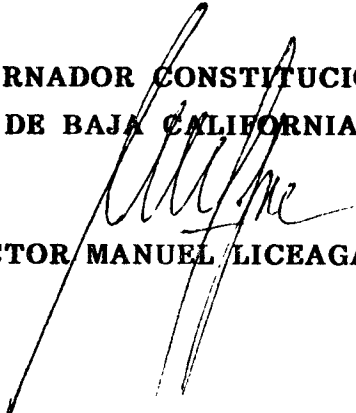
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR LA PAZ, B. C. SUR

LIC. JORGE L. ALVAREZ GOMEZ PRESIDENTE

DIF. PROFRA. VICENTE GARCIA MARTINEZ SECRETARIO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCION II -  
DEL ARTICULO 79 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ES-  
TADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y PARA SU DEBIDA PU--  
BLICACION Y OBSERVANCIA EXPIDO EL PRESENTE DECRETO  
EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD  
DE LA PAZ, CAPITAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA --  
SUR, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO  
DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

  
LIC. VICTOR MANUEL LICEAGA RUIBAL.

EL SECRETARIO GENERAL  
DE GOBIERNO.

  
LIC. MARIO VARGAS AGUIAR.